

7. *Observa con satisfacción* las medidas adoptadas por el país anfitrión en el aeropuerto internacional John F. Kennedy en relación con ventanillas especiales para los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas, e insta al país anfitrión a que siga tomando medidas adecuadas al respecto para velar por la aplicación de esos procedimientos;

8. *Exhorta* al país anfitrión a que examine las medidas y los procedimientos relacionados con el estacionamiento de los vehículos diplomáticos, con el objeto de responder a las necesidades crecientes de la comunidad diplomática, y que consulte al respecto con el Comité;

9. *Pide* al Secretario General que siga ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

10. *Pide* al Comité que prosiga su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

*85a. sesión plenaria
16 diciembre de 1996*

51/206. Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 49/52, de 9 de diciembre de 1994, por la que decidió que la Sexta Comisión se convocara, a comienzos del quincuagésimo primer período de sesiones, como grupo de trabajo plenario a fin de elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación basada en el proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota de que se han alcanzado progresos en la preparación de la convención, pero que el Grupo de Trabajo Plenario necesitará más tiempo para terminar su mandato,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Plenario³¹;

2. *Decide* convocar un segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Plenario, por un período de dos semanas, del 24 de marzo al 4 de abril de 1997, a fin de elaborar una convención marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua para fines distintos de la navegación;

³¹ A/C.6/51/L.3.

3. *Decide también* que, al finalizar su mandato, el Grupo de Trabajo Plenario presente un informe directamente a la Asamblea General;

4. *Decide además* que se sigan aplicando las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 49/52 y que se observen los métodos de trabajo y los procedimientos establecidos en el anexo de la presente resolución.

*88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*

ANEXO

Métodos de trabajo y procedimientos

1. El Grupo de Trabajo Plenario continuará su tarea aprovechando la labor ya realizada por el Comité de Redacción y el Grupo de Trabajo, tal como consta en sus informes³², incluido el informe oral del Presidente del Comité de Redacción³³.

2. El Grupo de Trabajo Plenario mantendrá su Comité de Redacción, que examinará las disposiciones de los proyectos de artículo preparados por la Comisión de Derecho Internacional que no pudo examinar en sus sesiones anteriores, así como el proyecto de preámbulo y el conjunto de cláusulas finales.

3. El Grupo de Trabajo Plenario examinará otras cuestiones dimanadas de los informes a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente anexo, incluidas las que se encuentran entre corchetes y con notas de pie de página. El Grupo de Trabajo Plenario podrá remitir al Comité de Redacción los aspectos de redacción relacionados con esas cuestiones.

4. El Grupo de Trabajo Plenario se esforzará por aprobar todos los textos mediante acuerdo general. A falta de dicho acuerdo en un plazo razonable, adoptará sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Asamblea General.

51/207. Establecimiento de una corte penal internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, y 48/31, de 9 de diciembre de 1993,

Recordando también que la Comisión de Derecho Internacional, en su 46º período de sesiones, aprobó un proyecto de estatuto de una corte penal internacional³⁴ y

³² A/C.6/51/NUW/WG/L.1 y Corr.1 y 2. Add.1, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Corr.1 y Add.4 y A/C.6/51/L.3.

³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sexta Comisión, 24a. sesión (A/C.6/51/SR.24)*, y corrección.

³⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10)*, párr. 91.

decidió recomendar que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de estatuto y concertar una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional³⁵,

Recordando además su resolución 49/53, de 9 de diciembre de 1994, en la que decidió establecer un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios,

Recordando su resolución 50/46, de 11 de diciembre de 1995, en la que, a la luz del informe del Comité Especial sobre el establecimiento de una corte penal internacional³⁶, decidió establecer un comité preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica para seguir examinando las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas durante las reuniones del Comité Especial, para redactar textos con miras a preparar, como próxima etapa, un texto consolidado de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional para su examen por una conferencia de plenipotenciarios, y decidió también que la labor del Comité Preparatorio se basara en el proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y tuviera en cuenta el informe del Comité Especial y las observaciones escritas³⁷ presentadas por los Estados al Secretario General sobre el proyecto de estatuto de una corte penal internacional, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 49/53 de la Asamblea General, y, cuando procediera, las contribuciones de las organizaciones competentes,

Tomando nota de que el Comité Preparatorio siguió debatiendo las principales cuestiones sustantivas y administrativas suscitadas por el proyecto de estatuto y empezó a examinar proyectos de texto con miras a preparar un texto consolidado de aceptación general de una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional,

Tomando nota también de que las principales cuestiones sustantivas y administrativas siguen sin resolver,

Tomando nota además de que el Comité Preparatorio, a la luz de los progresos realizados y profundamente consciente del compromiso de la comunidad internacional con el establecimiento de una corte penal internacional, recomendó a la Asamblea General que reafirmara el mandato que le había conferido y le diera instrucciones,

Recordando que en su resolución 50/46 decidió, habida cuenta del informe del Comité Preparatorio, adoptar una decisión sobre la convocación de una conferencia internacional de plenipotenciarios, incluidas las fechas de celebración y la duración de la conferencia, para dar forma definitiva a una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional y adoptarla,

Tomando nota de que el Comité Preparatorio, reconociendo que esta cuestión incumbía a la Asamblea General, y sobre la base de su programa de trabajo, estimó que se podía considerar la posibilidad de celebrar una conferencia diplomática de plenipotenciarios en 1998,

Consciente de la necesidad de mantener cierta flexibilidad en la organización de la labor futura para garantizar el éxito de la conferencia de plenipotenciarios,

Expresando su profundo agradecimiento por el renovado ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger una conferencia sobre el establecimiento de una corte penal internacional en junio de 1998,

1. *Toma nota* del informe del Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional³⁸, incluidas las recomendaciones que en él figuran, y expresa su agradecimiento al Comité Preparatorio por la útil labor realizada y por los progresos alcanzados en el cumplimiento de su mandato;

2. *Toma nota también* de las diversas opiniones manifestadas por los gobiernos en el curso del examen del informe del Comité Preparatorio en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide* reafirmar el mandato del Comité Preparatorio, y le encarga que proceda de conformidad con el párrafo 368 de su informe³⁹;

4. *Decide también* que el Comité Preparatorio se reúna del 11 al 21 de febrero, del 4 al 15 de agosto y del 1º al 12 de diciembre de 1997 y del 16 de marzo al 3 de abril de 1998, con miras a terminar de redactar un texto consolidado de aceptación general de una convención para presentarlo a la conferencia diplomática de plenipotenciarios, y pide al

³⁵ *Ibid.*, párr. 90.

³⁶ *Ibid.*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/50/22).

³⁷ Véase A/AC.244/1 y Add. 1 a 4.

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/51/22)*, vols. I y II.

³⁹ *Ibid.*, vol. I.

Secretario General que proporcione al Comité Preparatorio las facilidades necesarias para el desempeño de su labor;

5. *Decide* *asimismo* que en 1998 se celebre una conferencia diplomática de plenipotenciarios con objeto de dar forma definitiva a una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional y adoptarla;

6. *Insta* a que participe en el Comité Preparatorio el mayor número posible de Estados para lograr un respaldo universal a la corte penal internacional;

7. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo especial para la participación de los países menos adelantados en la labor del Comité Preparatorio y en la conferencia diplomática de plenipotenciarios, y pide a los Estados que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo especial;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Establecimiento de una corte penal internacional" a fin de tomar las medidas necesarias para la conferencia diplomática de plenipotenciarios que se celebrará en 1998, a menos que la Asamblea General decida lo contrario en vista de circunstancias pertinentes.

*88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*

51/208. Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

La Asamblea General,

Preocupada por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo presente la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 49 de la Carta de las Naciones Unidas, de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad,

Recordando el derecho de los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza a consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Reconociendo la conveniencia de considerar nuevas medidas apropiadas para la celebración de consultas a fin de ocuparse con mayor eficacia de los problemas mencionados en el Artículo 50 de la Carta,

Recordando:

a) El informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"⁴⁰, en particular su párrafo 41;

b) Su resolución 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, titulada "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas", y su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, titulada "Un programa de paz", en particular la sección IV, "Problemas económicos especiales resultantes de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas";

c) El documento de posición del Secretario General titulado "Suplemento de un programa de paz"⁴¹;

d) La declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1995⁴²;

e) El informe del Secretario General⁴³ preparado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad⁴⁴ relativa a la cuestión de los problemas económicos especiales con que tropiezan los Estados como resultado de las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta;

f) Los informes del Secretario General sobre asistencia económica a los Estados afectados por la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de las cuales se imponen sanciones a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)⁴⁵;

g) Los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización correspondientes a 1994⁴⁶, 1995⁴⁷ y 1996⁴⁸, que

⁴⁰ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

⁴¹ A/50/60-S/1995/1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/1.

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1995* documento S/PRST/1995/9.

⁴³ A/48/573-S/26705; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*, documento S/26705.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/25036.

⁴⁵ A/49/356, A/50/423 y A/51/356.

⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/49/33)*.

⁴⁷ *Ibid.*, quincuagésimo período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/50/33)*.

⁴⁸ *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, *Suplemento No. 33 (A/51/33)*.